

En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil catorce; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La impugnación presentada por la Abog. María Guadalupe Aiquel, postulante del concurso n° 80 (Vocal/a de la Cámara del Trabajo, Sala II del Centro Judicial Concepción), al puntaje otorgado en la evaluación de sus antecedentes, y

CONSIDERANDO

I.- La postulante afirma que se incurrió en arbitrariedad al evaluar sus antecedentes. Sostiene que por más de treinta años se ha especializado en derecho laboral, en su ejercicio y teoría práctica. Detalla asimismo sus antecedentes docentes y agrega que “al comparar los puntajes con otros concursantes pude observar la desproporción efectuada en la asignación”.

Señala sobre el ítem II.2.a, “Como docente de posgrado en la materia derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la carrera de Odontología Legal **fue asignado escasamente 1 (un) punto** sin tener en cuenta el desempeño docente por el periodo de 2 años”. Afirma en relación al ítem II.2.b., que las disertaciones “todas vinculadas al derecho laboral, efectuadas en los diversos congresos, como las de capacitación al personal judicial de esta provincia y de Santiago del Estero se me ha asignado 1,50, limitados quizás por el total que se le asigna a dichos ítems”. Agrega que en el caso si los antecedentes en el ítem superan el máximo establecido en la reglamentación, el jurado tiene la facultad de incluirlos en el ítem Otros Antecedentes, porque de lo contrario se resta puntaje, y pide que sus antecedentes docentes de capacitadora se evalúen y contabilicen en Otros Antecedentes.

Sobre el ítem II.2.c, manifiesta que su ponencia en el X Congreso Argentino de Derecho Societario, sobre un tema siempre candente e importante como es “la inoponibilidad de la personería jurídica y los juicios laborales se le ha asignado un puntaje ínfimo. En referencia al ítem II.2.d, señala que no es lo mismo asistir a 8 cursos que a 38 cursos, congresos y jornadas relacionadas en un 99% a la materia en trato del cargo concursado”. Finaliza indicando que en el ítem de Actividad Académica “fui mal evaluada (porque la suma es incorrecta) con **6,50 puntos**” y que

mmmeu /

ponderó el hecho de no contar con documentación que respalde la actuación dentro del mencionado Comité. Ello así, la impugnante no invocó ni logró demostrar arbitrariedad manifiesta en la calificación, única causal prevista en el art. 43 del RICAM como base para la impugnación.

En suma, los cuestionamientos de la impugnante no alcanzan a conmover los fundamentos de la evaluación expresados por este Consejo en el Acta de evaluación referida y sólo constituyen una simple discrepancia con las pautas valorativas adoptadas. No se ha demostrado afectación al derecho de igualdad ni arbitrariedad que autorice la modificación de la calificación asignada. Consecuentemente, la puntuación conferida cuenta con fundamentos suficientes en las constancias del legajo y en las disposiciones aplicables.

III.- Por todo ello,

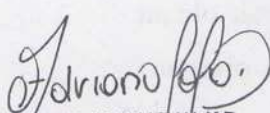
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA


Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación efectuada por la Abog. María Guadalupe Aiquel en el concurso n° 80 (Vocal/a de Cámara del Trabajo, Sala II del Centro Judicial Concepción), por las razones consideradas.

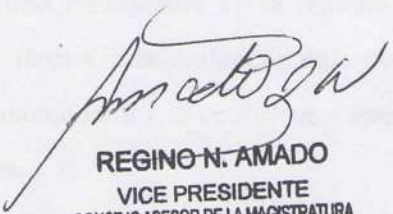
Artículo 2º: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el acta de evaluación de antecedentes, asignándose 18 puntos a la concursante María Guadalupe Aiquel en el ítem III.c.


Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible, a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **PUBLICITAR** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.


Artículo 4º: De forma.

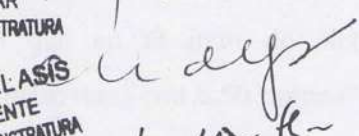

Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

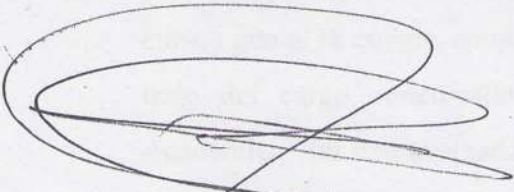

Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

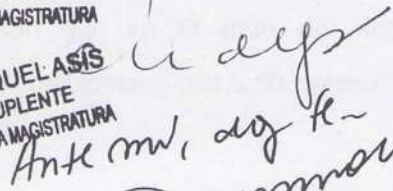

REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

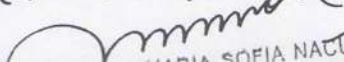

LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA RAQUEL ASIS
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA RAQUEL ASIS
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA RAQUEL ASIS
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA